

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250681

Florencia, diciembre de 2025

Señores:

CONTRATISTA:	LABOREMOS SSA S.A.S.
NIT.	900.749.357-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ANDRÉS BOLIVAR GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN:	79.597.237 de Bogotá.

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC 037-2025

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 49 que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley"*.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, artículo 44 *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:*

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

(...)

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

En coherencia con lo anterior, el Gobierno Nacional sancionó la Ley estatutaria No. 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud y obliga al Estado a garantizar a la población el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, mediante la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y palación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Para lo cual es indispensable proveer la Salud Pública, que está constituida por

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 16

el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad (Ley 1122 de 2007, artículo 32).

De igual forma, la Ley Estatutaria prenombrada establece en su artículo 11 que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Por tanto, las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

La Ley 1346 de 2009 en su artículo 1 establece que *“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*; de igual forma, en su artículo 26 dispone la organización, intensificación y ampliación de servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, procurando que se inicie en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona; por su parte, su artículo 31 determina como responsabilidad estatal la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas.

El Documento CONPES 166 de 2013, titulado *“Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social”*, establece los lineamientos, estrategias y recomendaciones para garantizar el goce pleno y en condiciones de equidad de todos los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad en Colombia. Busca promover la inclusión social a través de la gestión pública eficiente, articulada y transparente, así como la participación de la comunidad en la prevención y superación de la discapacidad. Así mismo, establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, promoviendo así la actualización y el uso de la información.

En tal sentido, la Ley 1618 de 2013 en el artículo 5°, numeral 5, consagra la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD, y en el numeral 10 ibidem, por su parte, establece que las entidades del orden territorial deberán incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, en el artículo 5°, numeral 12 se establece que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad. Por su parte el artículo 10°, numeral 1, literal e, estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD—, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Además, la Ley 1955 de 2019 incorporó el pacto por todas las personas con discapacidad, en el cual determinó para el sector salud y protección social el indicador *“Porcentaje de personas que acceden a valoración de certificación y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD)”*.

La OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población; la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 16

crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente. Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables, medidas de inclusión y acción afirmativa para que la respuesta del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Así mismo, la Resolución 1197 de 2024 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022"* define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud- CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD, así mismo, en su artículo No. 4 determinó que: *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, **aquellos propios de las entidades territoriales** y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional"* (Subrayado y negrita fuera de texto).

En igual sentido el artículo 18 ibidem ha establecido las siguientes responsabilidades en cabeza de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces numeral 18.1 *"Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad"*. Numeral 18.2 *"Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos"*. Numeral 18.4 *"Garantizar la disponibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad"*. Y numeral 18.10 *"Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad"*, entre otras.

De igual forma, la Resolución 1197 de 2024 en su Artículo 5, establece los criterios para la autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

El Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD ha sido definido como el aplicativo en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 16

La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al municipio de Florencia a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el CONPES Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

Por todo lo anterior y en atención que la Resolución 1197 de 2024 establece que es responsabilidad de los entes territoriales coadyuvar en el proceso de certificación de discapacidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, literal 18.4 se deberá *“Garantizar la disponibilidad de IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.”*

En cumplimiento de la exigencia normativa anteriormente descrita y que la Secretaría de Salud Municipal no le asiste competencia funcional o misional para la prestación de servicios de salud individuales a la población del municipio de Florencia, se hace necesario la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente habilitada por el Ministerio de Salud y Protección Social y con capacidad técnica, científica y operativa para prestar los servicios de salud requeridos para la certificación de usuarios con discapacidad aplicado el MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD determinado por la Resolución 1239 de 2022, Ley 715 de 2001, Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, Resoluciones 00113 de 2020 y Resolución 1197 de 2024.

Que para el desarrollo de dichas actividades y lograr el cumplimiento de las mismas se formuló el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA”**, el cual se encuentra identificado con ficha B.P.I.M número 202500000006916, enmarcado en el plan de desarrollo Municipal **“HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA”** 2024 - 2027 dando cumplimiento al **Producto:** Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad, **Meta Indicador:** Personas con discapacidad.

Mediante Proceso de Mínima Cuantía No. INV-PUB-OAJC-032-2025, la Entidad convocó a los interesados para contratar el servicio descrito.

El proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. 1000.79.01249 del 29 de octubre de 2025, al encontrarse que el único oferente (IPS LABOREMOS) presentado dentro del proceso NO CUMPLIO 100% con los requisitos de orden JURIDICO, TECNICO Y DE EXPERIENCIA exigidos en la invitación pública INV-PUB-OAJC-032-2025 para ser adjudicatario.

La falta de cumplimiento por parte de los oferentes, no obedeció a deficiencias en la planeación ni a exigencias técnicas desproporcionadas, sino a factores del mercado, tales como la escasa oferta de IPS o profesionales con habilitación vigente para realizar la certificación de discapacidad en la región y el posible desconocimiento o limitada difusión del proceso.

Dado que los requisitos técnicos y de talento humano están definidos en la normativa sanitaria vigente, estos no pueden ser modificados ni flexibilizados, ya que su observancia garantiza la validez técnica, jurídica y sanitaria de los dictámenes emitidos y la protección de los derechos fundamentales de la población con discapacidad.

No obstante, en observancia de los principios de proporcionalidad, participación, eficiencia y selección objetiva, y con el fin de ampliar la concurrencia de oferentes sin afectar los estándares técnicos exigidos, se realiza un

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 16

ajuste en la forma de acreditar la experiencia del proponente, permitiendo que esta se acredite mediante contratos en ejecución relacionados con la prestación del servicio objeto de la contratación.

Esta medida reconoce la realidad del mercado local, en el cual las IPS y profesionales habilitados que realizan procesos de valoración y certificación de discapacidad pueden encontrarse actualmente vinculados mediante contratos en curso, los cuales demuestran su idoneidad técnica y experiencia actualizada en la materia.

Con ello, la Entidad garantiza que los oferentes mantengan vigencia en la práctica profesional, sin disminuir la calidad técnica ni contravenir la normativa sanitaria aplicable.

En virtud de lo anterior, se justifica la reapertura del proceso, manteniendo idénticos requisitos técnicos y de talento humano conforme a la Resolución 1197 de 2024, e introduciendo un ajuste en la forma de acreditar la experiencia, que podrá demostrarse mediante contratos en ejecución relacionados con el objeto contractual.

La medida garantiza la legalidad, pertinencia técnica y continuidad del servicio público de salud, en armonía con los principios de planeación, eficiencia, selección objetiva y participación establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proceso contractual de mínima cuantía fue publicado el día 20 de noviembre de 2025 mediante No. INV-PUB-OAJC-037-2025, al proceso de referencia NO se presentó ninguna solicitud por parte de los interesados para ser limitarlo a Mipymes; culminado el término se recepcionó una (1) oferta por parte de **LABOREMOS SSA S.A.S.** identificado con NIT: 900.749.357-4; en ese sentido, el comité designado realizó la evaluación de los requisitos habilitantes establecidos, en donde en una evaluación preliminar el proponente **LABOREMOS SSA S.A.S.** identificado con NIT: 900.749.357-4, luego de revisados los requisitos de capacidad jurídica NO SE CUMPLIO con los criterios establecidos; por lo anterior el COMITÉ EVALUADOR, lo exhorta a subsanar; siguiendo el cronograma se dio plazo hasta el día 28 de noviembre a las 17:00 pm.

La empresa **LABOREMOS SSA S.A.S.** identificado con NIT: 900.749.357-4, subsanó dentro del plazo estipulado en el cronograma, evaluada la anterior subsanación, el comité evaluador concluye que el proponente cumple con el 100% de los requisitos de capacidad jurídica, requisitos técnicos de experiencia y económicos, por lo tanto, se recomienda al ordenador del gasto aceptar y celebrar la oferta por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.**

1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALORACIÓN MÉDICA MULTIDISCIPLINARIA Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REGISTRO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DISPUESTAS EN EL MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DETERMINADO POR LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

La Secretaría de Salud Municipal pretende con el objeto contractual realizar en el municipio de Florencia valoraciones institucionales y domiciliarias bajo la estructura de la Clasificación Internacional del Funcionamiento – CIF, de acuerdo a lo normado en la Resolución 223 de 2020, y con las especificaciones del MANUAL TÉCNICO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 16

DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD determinado por la Resolución 1239 de 2022, durante el periodo contractual.

1. CONDICIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS EXIGIDOS

La Institución prestadora de servicios de salud contratista deberá cumplir con las respectivas habilitaciones y autorizaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, establecidas en la "**Resolución 1197 de 2024**", y cumplir además con los siguientes criterios:

ITEM	CONDICIÓN Y SERVICIO
1	Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración. Anexar hoja de vida del equipo; si el prestador requiere cambio de personal con el que presento inicialmente la propuesta, deberá notificarse a la Secretaría de Salud Municipal.
2	Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s). Esto será acreditado mediante el REPS.
3	Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad. Anexar certificación que acredite el cumplimiento del requisito exigido.
4	Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento. Se acreditará mediante portafolio de servicios en el que se evidencien los requerimientos exigidos por la entidad territorial y la infraestructura técnico - tecnológica y administrativa con que cuenta el prestador.
5	Contar con la capacidad suficiente para realizar el total de las valoraciones para certificación de discapacidad de acuerdo con el alcance del objeto contractual, disponiendo para ello agendas abiertas, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. Anexar Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de parte del prestador.
6	La IPS deberá contar con los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de medicina, enfermería, Psicología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, y Optometría. Deberá anexar el certificado de habilitación vigente en REPS.
7	La IPS deberá estar habilitada/certificada por la Secretaría de Salud Territorial en el proceso de Certificación de Discapacidad para lo cual deberá anexar el pantallazo de acceso a SISPRO RLCPD Discapacidad.

El municipio de Florencia, a través de la Secretaría de Salud Municipal pretende con este proceso de certificación aplicar el procedimiento a la población urbana y rural previamente caracterizada en aplicación de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin, ahora bien para la atención de la población se consideró las modalidades intramural institucional y domiciliaria en los casos que el equipo multidisciplinario así lo considere, proceso que puede ser garantizado por prestadores autorizados en el municipio de Florencia y por condiciones de conectividad dadas las características propias del territorio (rural disperso) no se considera en este proceso la Telemedicina.

Las actividades a realizar por parte del contratista, consisten en:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 16

- ASIGNACIÓN DE CITAS.
- VALORACIÓN.
- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO.
- REGISTRO Y CARACTERIZACIÓN (Se realizará de acuerdo a lo que establece la Resolución 1197 de 2024, como se describe a continuación):

- ORDEN Y CITA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD.

Las pautas dentro del proceso para la solicitud y obtención de la orden y la cita para la realización de procedimiento de certificación de discapacidad, debe regirse por lo estipulado en el artículo 7 y siguientes de la Resolución 1197 de 2024 del MSPS.

- REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD.

Para llevar a cabo el procedimiento de certificación de discapacidad, en la cita asignada el solicitante entregará al equipo multidisciplinario la copia de la historia clínica y sus correspondientes soportes de apoyo diagnóstico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1197 de 2024.

Corresponde a la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud garantizar que en la valoración clínica multidisciplinaria se cuente con los apoyos y ajustes razonables que haya establecido el médico tratante, y que el procedimiento de certificación de discapacidad se desarrolle en los términos de la Resolución 1197 de 2024. El equipo multidisciplinario deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

Una vez se cuente con la manifestación de voluntad del solicitante o excepcionalmente de la persona de apoyo, se iniciará la valoración clínica multidisciplinaria.

- RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Efectuado el procedimiento de certificación de discapacidad y de acuerdo al resultado del mismo, el equipo multidisciplinario de la institución prestadora de servicios de salud deberá:

1. Si el resultado establece que la persona solicitante tiene discapacidad:
 - 1.1. Informar a la persona con discapacidad o excepcionalmente a través de la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprenda la información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera:
 - El resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta.
 - Que dicho resultado se registró en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 16

- Que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, genera el certificado de discapacidad como documento personal e intransferible que señala los datos personales de nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, lugar y fecha de la valoración clínica multidisciplinaria, categoría de discapacidad, nivel de dificultad en el desempeño, perfil de funcionamiento, datos de los profesionales del equipo multidisciplinario y código QR.
- La ruta mediante la cual se puede acceder para descargar el certificado de discapacidad es ingresando al Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO). Si corresponde a una persona mayor de edad puede acceder a la descarga del certificado en la página SISPRO; si corresponde a un menor de edad, debe remitirse a la Secretaría de Salud de la Entidad Territorial.
- La posibilidad de solicitar una segunda opinión, así como las condiciones para ello, descritas en el artículo 11 de la presente resolución, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.

1.2. Entregarle el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En el evento que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizar las acciones pertinentes para resolver los inconvenientes. En todo caso, el certificado será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

2. Si el resultado establece que la persona solicitante no tiene discapacidad, no se generará certificado, y el equipo multidisciplinario del Prestador de Servicios de Salud deberá:

2.1. Informarle al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprende dicha información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera:

- El resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta.
- Que dicho resultado se registró en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, únicamente como soporte de la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.
- La posibilidad de solicitar una segunda opinión, así como las condiciones para ello, descritas en el artículo 11 de la presente resolución, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.

- TÉRMINOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA ENTREGA DEL RESULTADO.

El procedimiento de certificación de discapacidad y la entrega del resultado no podrá exceder de diecisiete (17) días hábiles posteriores al establecimiento del cumplimiento de la documentación e información entregada para la solicitud de lo descrito en la Resolución 1197 de 2024.

3. TIPO DE CONTRATO:

El Contrato a suscribir es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 16

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia – Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2025000676 de 03/04/2025	2.3.2.02.02.00 9-19-1905- 1905040- 190504000	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / Personas con servicio de certificación de discapacidad	1.2.3.2.28 DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	\$5.000.000
			1.2.3.2.28 DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	\$5.000.000
TOTAL				\$10.000.000

7. VALOR DEL CONTRATO:

El monto de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud se estableció de acuerdo al costeo de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para certificación de discapacidad realizado por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y de la Protección Social en el año 2019, actualizado según la variación anual del IPC que calculó el Departamento Nacional del Planeación para la vigencia 2025.

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 2023*	Valor Proyectado 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025
Valoración Institucional	\$ 122.948	5,62%	\$ 129.858	13,12%	\$ 146.895	9,28%	\$ 160.526	5,20%	\$ 168.873
Valoración Domiciliaria	\$ 165.980	5,62%	\$ 175.308	13,12%	\$ 198.308	9,28%	\$ 216.710	5,20%	\$ 227.979

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

En consideración a lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal pagará cada Valoración institucional a razón de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$168.873)** y **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$227.979)** por Valoración domiciliaria, para lo cual el municipio de Florencia ha destinado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** que será ejecutado por monto agotable según el tipo y número de valoraciones desarrolladas por el contratista. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y demás contribuciones Departamentales y Municipales vigentes.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 16

ITEM	SERVICIO	VALOR UNITARIO
1	Valoración institucional	\$168.873
2	Valoración en domicilio	\$227.979

8. FORMA DE PAGO:

El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante mensualidades vencidas, cada pago será por el valor ejecutado que acredite el contratista de manera parcial, para efectos del último pago, dicho valor será cancelado con acta de recibo final y acta de liquidación.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

No. Pago	%	Periodicidad
1	Actas parciales de avance hasta el 90% de acuerdo a la ejecución del contrato.	Parcial
2	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución del contrato.	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 16

5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el Acta de Liquidación suscrita por las partes, Acta de Recibo Final.

9. GARANTIAS:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015**. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Ibidem** señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: *"Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"*.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibidem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

9.1 Cumplimiento Entidades Estatales

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 16

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

9.2. Responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 16

Característica	Condición
	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por **CAUPOLICÁN MARTÍNEZ ESPINOSA – Profesional Universitario Grado 12 Código 222 de la Secretaría de Salud Municipal** o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, Decreto 0067 del 01 de marzo de 2017 en el cual se regula las funciones del supervisor.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11.OBLIGACIONES:

11.1.DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Entregar al contratista la información que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Realizar el pago al contratista en la forma, condiciones pactadas y señaladas del contrato.
6. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la Ley.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 16

11.2. DEL CONTRATISTA:

11.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
3. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
4. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
6. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
7. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
9. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
11. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

11.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar y responder directamente por la garantía del desarrollo de las valoraciones y registro de personas con discapacidad, en las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, y atendiendo a lo estipulado en las Resoluciones 1197 de 2024.
2. Notificar a la Secretaría de Salud Municipal el talento humano (equipo interdisciplinario) que será responsable del procedimiento de valoración para la certificación de discapacidad, enviando copia de contratos o nombramientos.
3. El/los equipos multidisciplinarios deberán estar conformados por profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. En caso de conformar otro equipo, cambiar alguno de los profesionales o incluir profesionales adicionales al proceso, se deberá certificar ante la entidad territorial municipal la idoneidad y formación de los mismos de acuerdo a los lineamientos nacionales en la materia.
5. Contar con los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de medicina, enfermería, Psicología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, y Optometría. Deberá anexar el certificado de habilitación vigente en REPS.
6. El contratista se compromete a realizar el procedimiento de certificación de discapacidad en los términos del ANEXO TÉCNICO - MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD de la Resolución 1197 de 2024.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 16

7. Definir una persona para la coordinación y ejecución del contrato desde la IPS, quien será el enlace con la Secretaría de Salud Municipal y propenderá por la articulación y ejecución óptima del contrato.
8. Disponer de la infraestructura física, técnica, tecnológica y administrativa necesaria para la prestación del servicio y el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
9. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario.
10. Garantizar que los centros de atención y/o infraestructura de la IPS cuente con apoyos y ajustes razonables durante la valoración por el equipo multidisciplinario, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante, sea para la modalidad institucional o domiciliaria.
11. Reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), según directrices de la Secretaría de Salud Municipal y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
13. Entregar copia del certificado al solicitante según criterio profesional y cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
14. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de inclusión social municipal de Florencia, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
15. Radicar en la Secretaría de Salud Municipal, informe mensual descriptivo reportando la ejecución del contrato, el cual deberá contener información cuantitativa y cualitativa en relación al avance de las valoraciones realizadas, con copias de historia clínica, copia de certificaciones (en caso de que aplique), cronograma ejecutado y otros soportes derivados de la ejecución contractual.
16. Presentar un informe final, detallando el 100% de la ejecución del contrato; el informe incluirá los siguientes criterios: a) Certificación del cumplimiento de actividades realizadas por la IPS; b) La IPS deberá entregar en medio magnético historias clínicas y las respectivas certificaciones (según aplique al criterio profesional del equipo multidisciplinario); c) Relación del talento humano (equipo interdisciplinario) responsable del procedimiento de valoración para la certificación de discapacidad (copia de contratos o nombramientos).
17. Las demás obligaciones legales a que haya lugar

13. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

14. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 16

Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

15. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

16. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, el pago de estampillas, demás impuestos a los que haya lugar y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Pedro José Orozco Cruz	Cargo	Contratista GIT Contratación
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica